

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

ORDEN de 21 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se realiza su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para los años 2023 y 2024 (código de procedimiento MT975S).

Según lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda esta consellería es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias y funciones en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, conservación del patrimonio natural, paisaje y vivienda, conforme a lo establecido en el Estatuto de autonomía para Galicia, en los términos señalados en la Constitución española, con el nivel de desarrollo que se indica en este decreto para cada uno de los órganos integrantes de este departamento.

En particular, según el artículo 10 del referido decreto, la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático ejerce las competencias y funciones en materia de evaluación y control de la incidencia que sobre el medio ambiente provoque la actividad humana, el fomento de sistemas y estrategias de corrección de dicha incidencia, la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la gestión de los sistemas de observación ambiental y predicción meteorológica de Galicia y el impulso de la investigación ambiental y el desarrollo tecnológico para el logro de la adecuada protección ambiental.

Se incluyen aquí:

a) La elaboración y el seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia, y de las acciones de desarrollo de estos.



b) El fomento de las acciones de minimización de la producción de residuos, de su reutilización y reciclaje y de los programas de colaboración con los ayuntamientos y con otras organizaciones para la aplicación de las acciones indicadas.

c) La realización de campañas de formación y sensibilización en materia de residuos.

d) La planificación y el fomento de acciones relacionadas con la economía circular.

Por su parte, las entidades locales son competentes para la gestión de los residuos, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo que se acaba de señalar, y tal como se preceptúa en el artículo 9, punto 2.a) de la mencionada Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia, corresponde a los ayuntamientos, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas de conformidad con el marco de la normativa aplicable.

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, establece en su artículo 22 que los biorresiduos deberán separarse y reciclarse en origen o bien recogerse de forma separada a más tardar el 31 de diciembre de 2023, lo que coincide con lo dispuesto en la Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia.

La planificación en materia de prevención y gestión de residuos municipales en Galicia establece las bases para impulsar la gestión de los residuos hacia un escenario sostenible y acorde con la jerarquía de residuos marcado por la normativa, haciendo especial hincapié en la prevención, reutilización y valorización de los residuos, estableciendo metas y objetivos de acuerdo con la normativa vigente.

Así, la situación actual en materia de gestión de residuos municipales, recogida en el nuevo plan de residuos que se encuentra en tramitación, permite extraer conclusiones y establecer prioridades de actuación encaminadas hacia el cumplimiento de estos objetivos. Entre ellos, destacan medidas de prevención en la generación de residuos, el incremento progresivo de la cantidad de residuos destinados a la preparación para la reutilización y reciclaje, la mejora de la recogida separada en todo el territorio gallego, incluyendo la



incorporación de nuevas fracciones de residuos, el aumento de la red de puntos limpios de Galicia considerando las diferentes modalidades para dar cobertura a la totalidad de la población, y las mejoras en las infraestructuras existentes con fines de mejorar la recuperación de materiales y reducir la cantidad de residuos con destino a vertedero.

Entre los instrumentos disponibles para conseguir de los objetivos propuestos, cobra especial interés el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas a entidades locales destinadas a impulsar medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos vigentes en esta materia, tras las novedades introducidas en el contexto comunitario de conformidad con la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, en el marco de la Estrategia 2020, así como teniendo en cuenta las medidas recogidas en el paquete de economía circular, aprobado por la Comisión Europea en diciembre de 2015, pilares básicos para una gestión eficiente de los recursos y de los residuos que se sustenta, fundamentalmente, en la prevención y el reciclaje y en reforzar el principio de jerarquía en las opciones de gestión de residuos.

En concreto, los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje de los residuos domésticos municipales quedaron fijados para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55 % en 2025, 60 % en 2030 y 65 % en 2035, que se continúan con la senda marcada ya vigente del 50 % en 2020. Estos residuos, además, tienen una restricción máxima de vertido del 10 % del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los del reciclaje de envases y residuos de envases, globales y por materiales, fijados para 2025 y 2030.

Por lo que atañe al objeto y finalidad de la presente orden, estas ayudas contribuyen al cumplimiento de la normativa comunitaria en este contexto y, en particular:

- Fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos.
- Favorecen la separación de los residuos de características especiales, a través de una adecuada clasificación, que facilitará las operaciones de recuperación, reutilización y reciclaje de los materiales.
- Favorecen la reducción del depósito en vertedero, con las medidas relativas a la preparación para la reutilización y reciclaje de los materiales recuperables.
- Reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.



- Contribuyen al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Además de la contribución en materia de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la lucha contra el cambio climático, se suman otros beneficios asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de la actividad de recogida, preparación para la reutilización y reciclaje.

Siguiendo el principio de jerarquía de residuos, la prevención es la mejor opción de gestión, seguida en este orden, de la preparación para la reutilización, del reciclaje, de otras formas de valorización (incluida la energética) y, por último, de la eliminación (el depósito en vertedero, entre otros).

En consecuencia, teniendo en cuenta las competencias asumidas por este departamento, la presente convocatoria va destinada a apoyar a las entidades locales en la búsqueda de respuestas a los retos y oportunidades asociadas al cumplimiento del actual marco normativo vigente, así como de los objetivos que dicha planificación persigue.

Para tal fin, serán objeto de financiación, al amparo de la presente convocatoria, los proyectos destinados a la implementación de mejoras en las instalaciones existentes de puntos limpios, instalación de puntos limpios de proximidad, adquisición de puntos limpios móviles y la creación de espacios de preparación para reutilización y la autorreparación, conforme al esquema de prioridades y el principio de jerarquía aplicable en materia de residuos. En particular, serán susceptibles de englobarse aquí actuaciones destinadas a:

a) Favorecer la prevención, adecuada recogida, clasificación y preparación para la reutilización de residuos domésticos.

b) Ampliar y mejorar el servicio que prestan estas instalaciones a un mayor porcentaje de la población, tanto en puntos limpios, puntos limpios de proximidad como puntos limpios móviles.

c) Favorecer la preparación para la reutilización y la autorreparación de residuos municipales recogidos de forma separada.



El artículo 60.2 de la Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, indica que las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de los entes instrumentales del sector público autonómico, destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, deberán primar, en la forma en que se establezca en las correspondientes bases reguladoras, las solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local bajo cualquier forma.

Esta orden se encuadra en el marco del Mecanismo de recuperación y resiliencia, dentro del eje/componente 12: política industrial de España 2030, medida/inversión I3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular (residuos y economía circular), submedida 001: residuos y economía circular, modalidad de financiación 4620-MRR, del Plan estatal de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y en el cumplimiento de la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea que regula este tipo de inversiones, y quedan sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el plan.

La inversión es coherente con el objetivo de aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente, tal y como se define en el anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España [SWD(2021) 147 final], resultando apto para conseguir un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE, que constituye el indicador correspondiente a este objetivo.

Las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia: 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con una contribución a los objetivos climáticos en un 40 % y a los medioambientales en un 100 %.

En este marco resultan de aplicación el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia. Resulta también de aplicación la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de reconstrucción, transformación y resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Asimismo, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del marco del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de «no causar perjuicio significativo» a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar inversiones sostenibles (principio DNSH):

- a) La mitigación del cambio climático.
- b) La adaptación al cambio climático.
- c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) La economía circular.
- e) La prevención y control de la contaminación.
- f) La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La financiación máxima otorgada para las actuaciones reguladas en esta orden de ayudas no excederá del 90 % del coste total del proyecto. El porcentaje restante será asumi-



do por el/la beneficiario/a y será compatible con la financiación que los beneficiarios/as puedan recibir de otras administraciones, siempre y cuando no supere el coste total del proyecto a financiar. La financiación aportada no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FEZ-CO2), así como con ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otro fondo europeo, tales como Feder, REACT-UE, FSE, Feader, Horizonte Europa, etc.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades locales y agrupaciones de entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones encaminadas a implementar la mejora en la recogida de residuos, a través de la mejora de los puntos limpios, puntos limpios de proximidad y puntos limpios móviles, así como el fomento de la preparación para la reutilización y la autorreparación (código de procedimiento MT975S), al tiempo que se hace pública su convocatoria para los años 2023 y 2024.

Artículo 2. Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarias las entidades locales municipales, supramunicipales y agrupaciones de entidades locales de Galicia, de conformidad con las competencias que le correspondan en materia de gestión de residuos, que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las líneas subvencionables señaladas en esta orden.

2. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades locales, se observará lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en particular, en cuanto a la identificación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, del importe de subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la condición de beneficiarios, así como, en relación con el necesario nombramiento de la entidad local que actuará como representante de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.



Los ayuntamientos agrupados tendrán, en todo caso, la condición de entidad beneficiaria, por lo que para poder conceder la subvención solicitada todos ellos tienen que cumplir los requisitos, condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en esta orden. La falta de acreditación del cumplimiento de algún requisito por parte de alguna de las entidades participantes supondrá la inadmisión de la solicitud conjunta cuando afecte a la entidad que tiene la representación; en los otros casos se mantendrá la validez de la solicitud siempre que se comunique por escrito la exclusión del ayuntamiento afectado por el incumplimiento, dentro del plazo concedido al efecto.

3. Una entidad local no puede concurrir a la convocatoria de manera simultánea y para la misma actuación individual y a través de la entidad supramunicipal o agrupación en que se integre. De darse el caso, no se admitirá la solicitud que, de conformidad con la fecha de presentación, fuere posterior en el tiempo. Por el contrario, una entidad podrá concurrir a una o varias de las líneas subvencionables, para lo cual deberá presentar una solicitud por cada línea a la cual quiera concurrir.

4. Para poder ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades locales deberán haber presentadas las cuentas a que se refiere el artículo 208 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, del ejercicio presupuestario que corresponda en el Consejo de Cuentas de Galicia.

5. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables*

1. Al amparo de esta orden de ayudas, serán subvencionables las actuaciones que se citan a continuación para cada línea de ayuda:

a) Línea 1: mejoras en los puntos limpios existentes: proyectos de mejora de las condiciones de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos, puntos limpios.

Serán subvencionables al amparo de este punto proyectos y actuaciones que tengan por objeto la mejora en las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos, puntos limpios, al objeto de mejorar su reciclaje u otra forma de valoriza-



ción, así como reducir la cantidad de residuos que se destinan a la eliminación. Los conceptos financiados dentro de este tipo de proyectos son los que se recogen a continuación:

1º. La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) necesaria para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.

2º. Cubiertas para la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el cierre de residuos cuya exposición al sol y al agua tengan efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.

3º. Impermeabilización y recogida de derramamientos de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.

4º. Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. Se tendrán en cuenta, especialmente, aquellos proyectos que presenten un aumento de las fracciones recogidas separadamente, en especial, las relacionadas con textiles y residuos domésticos peligrosos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, jaulas como estanterías.

5º. Básculas para pesada de entradas y salidas de residuos.

6º. Herramientas informáticas (incluido *software*) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).

7º. Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o tratamiento.

8º. Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.

9º. Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos, tales como cierres perimetrales, sistemas de control de acceso, cierres de zona de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.

10º. Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización al objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.



11º. Servicios complementarios a la ejecución de la obra, tales como honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

b) Línea 2: actuaciones destinadas a la instalación de puntos limpios de proximidad para favorecer la recogida separada de distintos flujos de residuos.

En particular, serán subvencionables al amparo de este punto las acciones dirigidas a la implantación de puntos limpios de proximidad para favorecer la recogida separada de distintos flujos de residuos. Los conceptos objeto de financiación dentro de este tipo de proyectos son los que se recogen a continuación:

1º. Adquisición de puntos limpios de proximidad, con diferentes compartimentos para la recogida de distintos flujos de residuos que carecen de sistemas ordinarios de recogida, siempre que se justifique que cumplen los objetivos de este servicio.

2º. Adquisición de herramientas informáticas (incluido *software*) para el seguimiento de la trazabilidad de los residuos recogidos.

3º. Los elementos de información en el propio punto limpio de proximidad sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización (máximo 1.000 €).

Para subvencionar las actuaciones destinadas a puntos limpios de proximidad, la entidad local deberá acreditar el destino de los residuos recogidos, bien a través de un acuerdo con una instalación de punto limpio fija autorizada o bien directamente a través de acuerdos con gestores de residuos autorizados. Por otra parte, la entidad local deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa sectorial en materia de residuos.

c) Línea 3: puntos limpios móviles: proyectos destinados a favorecer la prevención, la recogida separada y adecuada clasificación de flujos especiales de residuos municipales a través de la adquisición de puntos limpios móviles para la mejora y ampliación de los servicios prestados por la Red gallega de puntos limpios existentes para la reutilización o reciclaje en nuestra comunidad autónoma.

Al amparo de esta línea serán subvencionables las actuaciones que se indican a continuación:

1º. Adquisición de puntos limpios móviles, con diferentes compartimentos para la recogida de residuos, pudiendo ser los siguientes modelos:



- Contenedor/caja metálica de gran volumen (este modelo podrá ser elegido solo si la entidad local dispone de camión adaptado para su carga y traslado).

- Remolque y contenedor metálico de gran volumen (este modelo podrá ser elegido solo si la entidad local dispone de camión adaptado para su carga y traslado).

- Camión con caja y chasis.

- Furgoneta adaptada con diferentes contenedores o compartimentos.

- Otros modelos del mercado, siempre que se justifique que cumplen los objetivos de este servicio.

- Todos los vehículos adquiridos deberán ser eléctricos o de biogás de origen vegetal.

2º. Adquisición de equipos o elementos complementarios para la función que prestan los puntos limpios móviles (ganchos, grúas, etc.)

3º. Adquisición de básculas para pesada de los residuos recogidos.

4º. Adquisición de herramientas informáticas (incluido *software*) para el seguimiento de la trazabilidad de los residuos recogidos.

5º. Adquisición de elementos de información en el propio punto limpio móvil sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización (máximo 1.000 €).

6º. Formación para el personal del punto limpio móvil en materia de preparación para la reutilización al objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

d) Línea 4: proyectos de construcción y mejora de instalaciones de preparación para la reutilización y/o autorreparación de residuos domésticos recogidos separadamente (RAEE, textiles, etc.), así como de ampliación de instalaciones para incluir nuevas líneas de preparación para reutilización y autorreparación de residuos recogidos separadamente (RAEE, textiles, etc.) con la finalidad de alargar la vida útil de los materiales y objetos, previniendo la generación de residuos domésticos y la eliminación.



Esta línea tiene como objeto actuaciones destinadas a la creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes...), con la finalidad de alargar la vida útil de los materiales y objetos, previniendo la generación de residuos domésticos y la eliminación, así como actuaciones de preparación para la reutilización de residuos domésticos recogidos separadamente (RAEE, textiles, etc.), con la finalidad de alargar la vida útil de los materiales y objetos, previniendo la generación de residuos domésticos y la eliminación.

Al amparo de esta línea serán subvencionables las actuaciones que se citan a continuación:

1º. La construcción o mejora de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización o autorreparación, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados, en su caso. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial pueda imponer a estas instalaciones. No se incluyen instalaciones auxiliares, como oficinas o almacenes para maquinaria.

2º. Los elementos de almacenamiento adecuado, tanto para los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas, estanterías o armarios.

3º. La maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización y/o autorreparación. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

4º. Formación para los trabajadores de la instalación.

5º. Campaña de comunicación, una vez terminada la instalación y dirigida a concienciar a la población próxima de la entrega de residuos para su preparación para la reutilización.

6º. La adquisición de *software* y *hardware* para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados como de los productos recuperados.

7º. Servicios complementarios a la ejecución de la obra, tales como honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

e) Línea 5: actuaciones destinadas a la implementación de mejoras en las instalaciones de tratamiento existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales contenidos en los residuos municipales que se recojan de forma mezclada, de manera que



puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclaje, así como al de reducción de los residuos municipales destinados a su depósito en vertedero.

Al amparo de esta línea serán subvencionables las actuaciones que se citan a continuación:

1º. Separadores ópticos.

2º. Separadores balísticos.

3º. Separadores de metales férricos y no férricos (p.e., separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.).

4º. Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

5º. Sistemas de tratamiento de la fracción orgánica separada de la fracción resto para su aprovechamiento energético posterior.

Artículo 4. *Requisitos*

Los proyectos que se presenten para optar a la presente convocatoria deberán observar los siguientes requisitos:

a) Los proyectos presentados deberán incorporar elementos de compra pública verde o ecológica. La prestación de servicios o la compra de materiales, equipos o medios de recogida y transporte deberán tener en cuenta criterios ecológicos acordes con los objetivos ambientales relacionados con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles (ecodiseño, empleo de materiales reciclados y/o reciclables, eficiencia energética, reducción de emisiones, reducción de la huella de carbono, economía circular, entre otros) que contribuyan a reducir su impacto ambiental.

b) Deberá justificar que ha presentado la correspondiente solicitud de autorización o, en su caso, modificación de la autorización, como gestor de residuos peligrosos y/o no peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia si fuere necesaria dicha autorización, en la fase de solicitud. La solicitud como gestor de valorización de residuos peligrosos, y/o no peligrosos, deberá incluir, en los casos en que así lo exija la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el documento correspondiente para iniciar el trámite.



c) A efectos de la presente convocatoria, tienen la consideración de residuos especiales de competencia municipal aquellos residuos que carecen de sistemas ordinarios de recogida, pero que son susceptibles de recuperación o necesitan recogerse separadamente debido a sus especiales características (aceites vegetales usados, textiles, voluminosos, etc.).

d) Será obligatorio que, en la fase de justificación final de la ayuda, la instalación cuente con la autorización pertinente para llevar a cabo la actividad siempre que sea necesario.

e) No serán financiados los alquileres y pagos de servicios a terceros.

f) Aquellos proyectos que prevean el reparto de materiales, adquiridos con cargo a la subvención, deberán identificar el procedimiento que emplearán para la selección de los destinatarios beneficiados, según los principios de concurrencia, idoneidad y publicidad.

g) Requisitos específicos para la línea 1.

1º. A efectos de la presente orden, no serán financiados dentro de la línea 1 los proyectos de mejora en instalaciones de puntos limpios que no se encuentren en el momento de la solicitud autorizados o en trámite de autorizar.

2º. No serán financiados tampoco los siguientes conceptos:

- Alquileres (*leasing*, *renting*, etc.) ni el pago de servicios a terceros.
- Edificios para trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya el destinado a la reutilización o preparación para la reutilización).

En caso de que el proyecto, o determinados conceptos, afecten a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

h) Requisitos específicos para la línea 2.

1º. Para subvencionar las actuaciones destinadas a la implantación de puntos limpios de proximidad, la entidad local deberá acreditar el destino de los residuos recogidos, bien a través de un acuerdo con una instalación de punto limpio fijo autorizado o bien directamente a través de acuerdos con gestores de residuos autorizados.



i) Requisitos específicos para la línea 3.

1º. Para subvencionar la implantación de puntos limpios móviles, la entidad local deberá acreditar el destino de los residuos recogidos, bien a través de un acuerdo con una instalación de punto limpio fijo autorizada o bien directamente a través de acuerdos con gestores de residuos autorizados.

2º. Todos los vehículos adquiridos deberán ser eléctricos o de biogás de origen vegetal.

j) Requisitos específicos para la línea 4.

1º. Deberá presentarse un proyecto en el que se incluyan los tipos de residuos que prepararán para la reutilización, los tratamientos de cada uno de los residuos, así como las condiciones de venta, que incluirán la correspondiente garantía postventa y su declaración como producto nuevo en aquellos casos en que sea necesario.

k) Requisitos específicos para la línea 5.

1º. No se considerarán conceptos subvencionables los costes del servicio de recogida selectiva, el tratamiento de los residuos, así como tampoco los costes de mantenimiento ni los alquileres.

2º. No se financiará la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento mecánico-biológico.

3º. No se financiarán mejoras en las instalaciones existentes, a excepción de que tengan por finalidad la separación y recuperación de materiales de los residuos mezclados que puedan ser objeto de un reciclado posterior, o la reconversión de las plantas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente mediante compostaje o digestión anaerobia, garantizando que estas inversiones no supongan un aumento de la capacidad de las plantas o la extensión de su vida útil, verificado a nivel de cada una de las instalaciones.

4º. Será obligatorio comprometerse a que antes de la finalización del año 2025 los residuos recibidos en las plantas objeto de la ayuda procedan de entidades que hayan implantado un modelo de recogida separada con contenedores específicos para la recogida de envases ligeros, biorresiduos, papel, cartón y vidrio. El incumplimiento de lo anterior dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.



Artículo 5. Gastos subvencionables

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y cumplan lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante, Mecanismo).

2. En particular, no serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos no justificados correctamente o que no sean objeto de subvención, así como los gastos no imputables a la inversión.

b) El impuesto sobre el valor añadido.

c) Los gastos financieros derivados de la inversión.

d) Las inversiones realizadas mediante contrato de arrendamiento financiero o *leasing*.

e) Los gastos de personal.

f) Los premios o regalos no relacionados con la actuación y/o innecesarios.

g) Los costes asociados a los servicios de recogida y al tratamiento de los residuos municipales.

h) Respecto de los bienes de equipo de segunda mano, estos serán subvencionables cuando se cumplan los requisitos siguientes:

1º. Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

2º. El precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

i) Los costes de alquileres y pago de servicios a terceros.



j) En caso de que el proyecto, o determinados conceptos de este, afecten a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

k) No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones.

l) Tampoco todos aquellos gastos que figuren en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como no subvencionables.

3. Las entidades solicitantes podrán subcontratar la totalidad de la actuación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En su caso, las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación con las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente, en el momento de la justificación (artículo 23), según el modelo incluido como anexo VII en esta orden.

4. Se deberá observar lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contratación pública vigente en la tramitación del procedimiento de contratación y, en su caso, respecto al contrato menor con adjudicación directa.

Artículo 6. *Crédito y cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas convocadas al amparo de esta orden se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2023 y 2024 procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, con un importe total de 3.100.000,00 €, según se indica a continuación:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.541D.760.1 (código de proyecto 2023 00229) correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Gal-



cia para el año 2023, hasta un máximo de 31 0.000 €, procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, con la siguiente distribución:

- 1º. Importe para la línea 1: 75.000 €.
- 2º. Importe para la línea 2: 10.000 €.
- 3º. Importe para la línea 3: 40.000 €.
- 4º. Importe para la línea 4: 25.000 €.
- 5º. Importe para la línea 5: 160.000 €.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.541D.760.1 (código de proyecto 2023 00229) correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024: hasta un máximo de 2.790.000 €, procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, con la siguiente distribución:

- 1º. Importe para la línea 1: 675.000 €.
- 2º. Importe para la línea 2: 90.000 €.
- 3º. Importe para la línea 3: 360.000 €.
- 4º. Importe para la línea 4: 225.000 €.
- 5º. Importe para la línea 5: 1.440.000 €.

2. Para el caso de que en alguna de las líneas, las solicitudes beneficiarias no resulten suficientes para agotar los fondos disponibles, el crédito sobrante podrá destinarse a la cobertura de solicitudes de otras líneas en las que los fondos se hubiesen agotado, siendo prioritarias las solicitudes correspondientes a la línea 1, en segundo lugar las de la línea 4, en tercer lugar las de la línea 2, en cuarto lugar las de la línea 3 y, en último, lugar las de la línea 5.

La modificación de la distribución inicialmente aprobada se regirá según lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, en su caso, el reajuste de anualidades se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 del mismo cuerpo legal.

3. La financiación máxima otorgada para las actuaciones reguladas en esta orden de ayudas no excederá del 90 % del coste total del proyecto. El porcentaje restante será asumido por el/la beneficiario/a y será compatible con la financiación que los/las beneficiarios/as puedan recibir de otras administraciones, siempre y cuando no supere el coste total del proyecto que se va a financiar. La financiación aportada no es compatible con los proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FEZ-CO2), con los siguientes importes máximos de subvención:

a) Línea 1. El importe máximo de la subvención conseguida no podrá superar los 150.000 €. No obstante, esta cantidad podrá ampliarse, en el caso de solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local, en 10.000 € más por cada entidad participante a mayores de la que figure en la solicitud, hasta un máximo de 200.000 €.

b) Línea 2. El importe máximo de la subvención conseguida no podrá superar los 10.000 €. No obstante, esta cantidad podrá ampliarse, en el caso de solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local, en 10.000 € más por cada entidad participante a mayores de la que figure en la solicitud, hasta un máximo de 30.000 €.

c) Línea 3. El importe máximo de la subvención conseguida no podrá superar los 70.000 €. No obstante, esta cantidad podrá ampliarse, en el caso de solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local, en 10.000 € más por cada entidad participante a mayores de la que figure en la solicitud, hasta un máximo de 100.000 €.

d) Línea 4. El importe máximo de la subvención conseguida no podrá superar los 200.000 €. No obstante, esta cantidad podrá ampliarse, en el caso de solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local, en 10.000 € más por cada entidad participante a mayores de la que figure en la solicitud, hasta un máximo de 250.000 €.

e) Línea 5. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario/a se establece en función del número de habitantes atendidos por la instalación, a razón de 3,5 €/habitante.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrá ampliar excepcionalmente la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de cré-



dito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio o en el supuesto previsto en el artículo 25.3 del reglamento. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que procede. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 7. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <http://sede.xunta.gal> (código de procedimiento MT975S). Este formulario se acompaña como anexo I a estas bases.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmienda a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

2. Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3. En el caso de solicitudes conjuntas presentadas bajo la modalidad de agrupación, se hará constar en la propia solicitud, en el epígrafe destinado a la identificación del solicitante, la referencia a «Agrupación de», sucesiva de la identificación de las entidades de que se trate. Las solicitudes las podrá presentar individualmente un ayuntamiento, en el ejercicio de la competencia que tiene asumida en la materia, o conjuntamente más de una entidad local, bien sea por medio de entidades de carácter supramunicipal que, a su vez tienen la consideración de entidad local, bien bajo la modalidad de agrupación de entidades locales.

4. Las solicitudes (anexo I) serán suscritas directamente por las personas que desempeñen su representación. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

En el caso de solicitudes formuladas por agrupaciones de entidades locales, la entidad local designada para actuar como representante deberá aportar, además de la documenta-



ción requerida al amparo del artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, un documento en que se deje constancia de que las personas representantes de las entidades locales participantes autorizan la presentación de la solicitud.

5. Las solicitudes recibidas deben mantener la proporción presupuestaria del crédito generado; por lo tanto, el importe de la subvención solicitada para el año 2023 no debe superar el 10 % del total.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG.

7. Para el caso de dificultades técnicas o en el caso de requerir más información, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda pone a disposición de los interesados la siguiente dirección de correo electrónico: axudas.cmaot@xunta.gal

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Para solicitar las ayudas que se regulan mediante esta orden, las entidades locales municipales y supramunicipales, así como las agrupaciones de entidades locales, presentarán la documentación general y técnica que se indica a continuación:

a) Acreditación del nombramiento de la persona representante para sus relaciones con la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en que conste la decisión de la entidad o entidades locales de solicitar la subvención al amparo de estas bases reguladoras (anexo II).

c) Certificación de que la entidad solicitante remitió al Consejo de Cuentas de Galicia las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente está obligada. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión de las cuentas se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes (anexo II).

d) Declaración, por parte de la entidad solicitante, del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) en el sentido del artículo 8, apartado 2.e), de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (anexo III).



e) Acreditación en la que se haga constar que se dispone de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad local para el pago de la parte propuesta para el cofinanciación por su parte.

f) Acreditación por parte del ayuntamiento de estar en posesión del distintivo Bandeira verde de Galicia en el momento de la solicitud de la ayuda.

g) En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades locales, deberán aportar:

1º. Documentación justificativa de la persona física o entidad local designada para actuar como representante para formular la solicitud presentada.

2º. Identificar la relación de entidades locales participantes.

3º. Justificación, en su caso, de que las personas representantes de las entidades locales participantes autorizan la presentación de la solicitud, así como en lo relativo a la remisión de las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente están obligadas al Consejo de Cuentas (anexo II).

4º. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

5º. El importe de subvención que va a aplicar cada entidad miembro de la agrupación.

6º. Anexo de pluralidad de solicitantes (anexo IX).

h) Memoria técnica para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5. Las memorias técnicas de los proyectos o actuaciones para las cuales solicita la subvención deberán contener una descripción clara de las actividades que se van a desarrollar, tanto desde el punto de vista técnico como económico, así como los datos e la información requerida para el tipo de actuación o actuaciones para las que se solicita la ayuda y según lo que se señala a continuación.

La memoria del proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

1º. Tipología y nombre del proyecto.

2º. Breve descripción del proyecto presentado, en que se incluyan al menos las capacidades que se van a tratar o aumentar y los residuos que se van a tratar.



3º. Identificación y datos de contacto del/de la responsable técnico/a.

4º. Introducción y diagnóstico de la situación actual en materia del proyecto dentro del ámbito local de actuación.

5º. Objetivos del proyecto y descripción detallada, de sus actuaciones (materiales necesarios, tipo y cantidad), población atendida y sectores o agentes implicados. Será preciso en este punto la referencia a las mejoras o beneficios ambientales que se procuran con el proyecto.

6º. Indicadores y medidas de seguimiento y resultados esperados (residuos recogidos en kilos, por tipología de residuos).

7º. Estimación de las gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx> (objetivos cuantitativos y cualitativos).

8º. Programación temporal (cronograma) para el desarrollo del proyecto en correspondencia con las previsiones de gastos incluidas en el presupuesto que se remita y teniendo en cuenta lo contemplado en estas bases reguladoras.

9º. El plan de actuación diseñado deberá incluir una justificación pormenorizada de los materiales, actuaciones y recursos propuestos de conformidad con los gastos subvencionables al amparo de esta orden.

10º. Presupuesto resumido y detallado de las actuaciones que se van a solicitar (teniendo en cuenta que el IVA no es subvencionable), los conceptos por los que se concurre en la convocatoria llegando al desglose a nivel de importes unitarios, en su caso, y teniendo en cuenta lo establecido en estas bases reguladoras en relación con el período subvencionable y los plazos para la justificación. En el caso de agrupaciones de entidades locales, en el presupuesto figurará qué importe correspondería a cada una de ellas.

Toda la documentación técnica debe ser presentada en un único documento, que se titule de la siguiente manera «Memoria_técnica».

i) En el caso de solicitudes relativas a la línea 1, deberán presentar:

1º. Anexo I.A debidamente cumplimentado.



2º. Memoria técnica de la línea 1, mejoras en los puntos limpios existentes. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras.

3º. Acreditación de capacidades de la nueva instalación (capacidad máxima y normal) y de la población potencialmente atendida por el nuevo punto limpio, atendiendo a posibles acuerdos de servicio entre diferentes ayuntamientos.

4º. Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 1, mejoras en los puntos limpios existentes, de acuerdo con lo establecido en la letra n) del punto 1 de este artículo.

j) En el caso de solicitudes relativas a la línea 2, deberán presentar:

1º. Anexo I.B debidamente cumplimentado.

2º. Memoria técnica de la línea 2, puntos limpios de proximidad. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras.

3º. Acreditación del destino de los residuos recogidos en el punto limpio de proximidad, bien a través de un acuerdo con una instalación del punto limpio fijo o bien directamente a través de acuerdos con gestores de residuos autorizados. En su caso, el punto limpio deberá disponer de la autorización de gestor de residuos o, al menos, haber realizado la solicitud de autorización.

4º. Documentación que consideren oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 2, puntos limpios de proximidad, de acuerdo con lo establecido en la letra n) del punto 1 de este artículo.

k) En el caso de solicitudes relativas a la línea 3, deberán presentar:

1º. Anexo I.C debidamente cumplimentado.

2º. Memoria técnica de la línea 3, puntos limpios móviles. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras.

3º. Acreditación de la instalación de destino de los residuos recogidos con el punto limpio móvil. Acreditación del destino de los residuos recogidos, bien a través de un acuerdo con una instalación del punto limpio fijo o bien directamente a través de acuerdos con gestores



de residuos autorizados. En su caso, el punto limpio deberá disponer de la autorización de gestor de residuos o, al menos, haber realizado la solicitud de autorización.

4º. Documentación que consideren oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 3, puntos limpios móviles, de acuerdo con lo establecido en la letra n) del punto 1 de este artículo.

l) En el caso de solicitudes relativas a la línea 4, deberán presentar:

1º. Anexo I.D debidamente cumplimentado.

2º. Memoria técnica de la línea 4. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras.

3º. Declaración responsable de las capacidades de la nueva instalación (capacidad máxima y normal) y de la población potencialmente atendida en su caso.

4º. Documentación que consideren oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 4, de acuerdo con lo establecido en la letra n) del punto 1 de este artículo.

m) En el caso de solicitudes relativas a la línea 5, deberán presentar:

1º. Anexo I.E debidamente cumplimentado.

2º. Memoria técnica de la línea 5, mejoras en las instalaciones de tratamiento de residuos recogidos de forma mezclada. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras.

3º. Declaración jurada de que los residuos recibidos en las plantas objeto de la ayuda procedan de entidades que hayan implantado un modelo de recogida selectiva con contenedores específicos para la recogida de envases ligeros, biorresiduos, papel, cartón y vidrio, o, de no ser el caso, compromiso firmado de implantar este modelo de recogida separada antes de la finalización de 2025.

4º. Declaración responsable de las capacidades de la nueva instalación (capacidad máxima y normal) y de la población potencialmente atendida, en su caso.

5º. Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 5, mejoras en las instalaciones de tratamiento de residuos recogidos de forma mezclada, de acuerdo con lo establecido en la letra n) del punto 1 de este artículo.



n) Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda evaluar el cumplimiento o no de los criterios fijados para la valoración y relación de las solicitudes presentadas o declaración responsable, en su caso, que permita dejar constancia de su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recogidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesada presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



5. Asimismo, los proyectos que opten a las subvenciones que se rigen por las presentes bases reguladoras deberán acompañarse de la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

Artículo 9. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. Comprobación de datos

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- g) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los mencionados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 11. Procedimiento de concesión

El procedimiento que se empleará para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 19, apartado 1 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Artículo 12. Órganos competentes

La Subdirección General de Coordinación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, mientras que corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda dictar la resolución de la concesión.

Artículo 13. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Coordinación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, que revisará toda las solicitudes recibidas y la documentación presentada.

2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá al solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciere, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, según resolución que al efecto se dicte.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a la consellería competente en materia de economía y hacienda. En estos casos el/la solicitante tendrá que aportar las correspondientes certificaciones o documentos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y/o la documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.



4. Tales requerimientos de enmienda, así como cualquier tipo de notificación, se realizarán a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a la disposición de la notificación, transcurran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada, salvo que de oficio o a instancia del/de la destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las enmiendas, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos, junto con el correspondiente informe del órgano instructor, a la comisión encargada de su valoración. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

6. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 14. *Comisión de Evaluación*

1. Las solicitudes completas, junto con la documentación requerida, serán puestas a disposición de una Comisión de Evaluación para su valoración e informe, lo cual incluirá una relación con la puntuación que corresponde a cada una de las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 15 de esta orden.

2. La Comisión de Evaluación estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Residuos, o persona en quien delegue, e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático, con el nivel mínimo de jefe/a de servicio. Actuará como secretario/a una persona funcionaria de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático.

3. La referida comisión realizará la valoración técnica de los expedientes admitidos o no denegados y emitirá un informe del órgano evaluador (teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 15) en que identificarán, de manera individualizada, la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes que alcanzaron la fase de evaluación, mediante una relación



ordenada de todas las solicitudes que cumplen con las condiciones, tanto administrativas como técnicas, establecidas en las bases reguladoras. En el informe constará la relación de las entidades, con las correspondiente puntuaciones, obtenidas según los criterios de valoración.

4. Este informe será remitido al órgano instructor, que elaborará la propuesta de resolución en base a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes en la fase de valoración técnica, que será elevada a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, o persona en quien delegue, para su resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las personas que formen parte del órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en su caso, en la fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión, deberán firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con el contenido mínimo indicado en el anexo I de dicha orden.

En caso de que concurra conflicto de intereses, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 6 de dicha orden.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las personas que intervengan en el proceso de selección de los/las beneficiarios/as o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones manifestarán, de forma expresa, la ausencia o no de conflicto de intereses a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el modelo establecido en dicha orden.

En caso de que concurra conflicto de intereses, la persona afectada concretará las solicitudes sobre las que recae dicho conflicto, debiendo abstenerse de intervenir en su selección a fin de mitigar los riesgos de materialización de este conflicto.

Artículo 15. *Criterios de valoración*

1. La Comisión de Evaluación, a que se refiere el artículo 14 de esta orden, valorará las solicitudes presentadas aplicando los criterios y puntuaciones que a continuación se señalan para cada una de las líneas subvencionables contempladas:

a) Línea 1:

1º. Aumento de la capacidad de almacenamiento en porcentaje sobre la capacidad que figure en la autorización o en la solicitud de autorización de la instalación, hasta 35 puntos.



2º. Eficiencia de la actuación en ratio €/habitantes que se atiendan, hasta 25 puntos.

3º. Aumento de códigos LER autorizados recogidos: hasta 35 puntos, repartidos de la siguiente manera:

- Ampliación de residuos textiles. 15 puntos a razón de 7,5 puntos por cada código LER ampliado (código LER 20 01 10 y 20 01 11). Ampliación de residuos domésticos peligrosos: hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por cada código LER de residuos domésticos peligrosos recogidos en el anexo VIII ampliados.

4º. Estar en posesión del distintivo de Bandeira verde de Galicia en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos. En el caso de agrupación, la valoración será proporcional al número de integrantes de la agrupación que tengan el distintivo, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Línea 2:

1º. La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (diagnóstico, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria en cada uno de sus párrafos (diagnóstico, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 10 puntos.

- La coherencia del proyecto se valorará en función del resultado y conclusiones de la diagnóstico, de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y del planteamiento de objetivos en línea con los establecidos en la normativa vigente: hasta 10 puntos.

- La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para conseguir los beneficios ambientales esperados: hasta 10 puntos.

2º. Tipos de residuos, identificados mediante códigos LER del anexo VIII, que se recogerán en el punto limpio de proximidad, a razón de 2 puntos por código LER recogido: hasta 20 puntos.

3º. Eficiencia de la actuación en ratio €/habitantes que se atiendan: hasta 15 puntos.



4º. En función de la población que se atienda, según sea solicitud individual o presentada conjuntamente, de forma proporcional:

- Habitantes que se atiendan (solicitud individual): hasta un máximo de 10 puntos, que se repartirán de manera proporcional.

- Habitantes que se atiendan (solicitud conjunta): de 5 hasta 15 puntos, otorgando la máxima puntuación a la solicitud que más población atienda y 5 puntos a la que menos, y al resto de solicitudes, de manera proporcional.

5º. Aportación económica de la entidad local superior al 10 % del presupuesto total del proyecto: hasta 5 puntos.

6º. Solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local para la realización de un proyecto común: hasta 10 puntos, en virtud de la puntuación que resulte, con el siguiente desglose:

- Por la presentación de una solicitud por entidades que se ajustan a este carácter supramunicipal o constituyendo una agrupación: 5 puntos.

- Por el número de ayuntamientos participantes en el proyecto para el cual se solicita la subvención: 1 punto por ayuntamiento adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

7º. Estar en posesión del distintivo de Bandera verde de Galicia en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos. En el caso de agrupación, la valoración será proporcional al número de integrantes de la agrupación que tengan el distintivo, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Línea 3:

1º. La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (diagnóstico, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria en cada uno de sus párrafos (diagnóstico, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 10 puntos.



- La coherencia del proyecto se valorará en función del resultado y conclusiones de la diagnosis, de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y del planeamiento de los objetivos en línea con los establecidos en la normativa vigente: hasta 10 puntos.

- La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para conseguir los beneficios ambientales esperados: hasta 10 puntos.

2º. Eficiencia de la actuación en ratio €/habitantes que se atiendan: hasta 20 puntos.

3º. En función de la población que se atienda, según sea solicitud individual o presentada conjuntamente, de forma proporcional:

- Habitantes que se atiendan (solicitud individual): hasta un máximo de 10 puntos, que se repartirán de manera proporcional.

- Habitantes que se atiendan (solicitud conjunta): de 5 hasta 15 puntos, otorgando la máxima puntuación a la solicitud que más población atienda y 5 puntos a la que menos, y el resto de solicitudes, de manera proporcional.

4º. Aportación económica de la entidad local superior al 10 % del presupuesto total del proyecto: hasta 5 puntos.

5º. Solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local para la realización de un proyecto común: hasta 10 puntos, en virtud de la puntuación que resulte, con el siguiente desglose:

- Por la presentación de una solicitud por entidades que se ajusten a este carácter supramunicipal o constituyendo una agrupación: 5 puntos.

- Por el número de ayuntamientos participantes en el proyecto para el cual se solicita la subvención: 1 punto por ayuntamiento adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

6º. Tratándose de proyectos que incluyan la prestación del servicio a ayuntamientos que carecen de punto limpio: 15 puntos.

7º. Estar en posesión del distintivo de Bandera verde de Galicia en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos. En el caso de agrupación, la valoración será proporcional al número de integrantes de la agrupación que tengan el distintivo, hasta un máximo de 5 puntos.



d) Línea 4:

1º. La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (diagnosia, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria en cada uno de sus párrafos (diagnosia, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 5 puntos.

- La coherencia del proyecto se valorará en función del resultado y conclusiones de la diagnosia, de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y del planeamiento de objetivos en línea con los establecidos en la normativa vigente: hasta 10 puntos.

- La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para conseguir los beneficios ambientales esperados: hasta 5 puntos.

2º. Población atendida por el proyecto: hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la solicitud que más población atienda y 0 puntos a la que menos, y al resto de solicitudes, de manera proporcional.

3º. Eficiencia de la inversión (€/población): hasta 10 puntos.

4º. Los proyectos que cuenten para su desarrollo con la implicación de centros especiales de empleo y/o entidades de economía social obtendrán 15 puntos.

5º. Relevancia ambiental del proyecto, hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Ratio de la cantidad de residuos a tratar /inversión (toneladas/euro) a los que aplica el proyecto: hasta 10 puntos.

- Cantidad de gases de efecto invernadero evitadas: hasta 10 puntos.

6º. Solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local a razón de 5 puntos por cada uno de los ayuntamientos que formen parte de la agrupación: hasta 20 puntos.

7º. Estar en posesión del distintivo de Bandera verde de Galicia en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos. En el caso de agrupación, la valoración será proporcional al número de integrantes de la agrupación que tengan el distintivo, hasta un máximo de 5 puntos.



e) Línea 5:

1º. La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (diagnóstico, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria en cada uno de sus párrafos (diagnóstico, objetivos, indicadores, resultados previstos, continuidad en el tiempo): hasta 10 puntos.

- La coherencia del proyecto se valorará en función del resultado y conclusiones de la diagnóstico, de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y del planeamiento de objetivos en línea con los establecidos en la normativa vigente: hasta 10 puntos.

- La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para conseguir los beneficios ambientales esperados: hasta 10 puntos.

2º. Población atendida: hasta 25 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la solicitud que más población atienda y 0 puntos a la que menos, y al resto de solicitudes, de manera proporcional.

3º. Relevancia ambiental del proyecto: hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Ratio de la cantidad de residuos a tratar /inversión (toneladas/euro) a los que aplica el proyecto: hasta 15 puntos.

- Cantidad de gases de efecto invernadero evitados: hasta 15 puntos.

4º. Atendiendo al carácter innovador del proyecto o actuación presentada, como, por ejemplo, empleo de tecnología innovadora, solución propuesta diferente a las instalaciones existentes, etc.: hasta 10 puntos.

5º. Estar en posesión del distintivo de Bandera verde de Galicia en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos. En el caso de agrupación, la valoración será proporcional al número de integrantes de la agrupación que tengan el distintivo, hasta un máximo de 5 puntos.

4. La puntuación resultante será la suma de aplicación de los baremos indicados. Con el objetivo de conseguir un nivel mínimo de calidad de los proyectos de inversión subvencio-



nados, se establece un nivel mínimo de puntuación de 30 puntos, sobre los 100 que, como máximo, se podrían conseguir, para poder optar a la subvención. Aquellas solicitudes que no alcancen esa puntuación mínima serán rechazadas.

5. En el caso de empate en la baremación, se decidirá a favor del proyecto que hubiese obtenido más puntos en la valoración del criterio establecido en el primer lugar y así de manera sucesiva con el resto de los criterios previstos en el caso de mantenerse el empate. De persistir el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud y, de ser idéntica, al mayor importe del presupuesto total de la actuación.

Artículo 16. *Notificación*

1. Las notificaciones de los actos administrativos, distintos de la resolución de concesión, se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se efectuarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Resolución y publicación de la resolución de concesión

1. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático elevará las correspondientes propuestas de concesión a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, quien resolverá.

2. En la resolución figurarán los siguientes aspectos:

a) El nombre de la entidad local beneficiaria.

b) El importe de los gastos considerados subvencionables sobre los que se hace el cálculo de la cuantía de la ayuda resultante.

c) La cuantía de la ayuda.

d) Que la ayuda está cofinanciada en un 90 % con cargo a los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre, por el que se establece el Instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia. Resulta también de aplicación el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como su normativa comunitaria, estatal y autonómica de desarrollo. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas.

e) Plazo para la ejecución del servicio.

f) Las obligaciones que corresponden al beneficiario, los requisitos específicos relativos al proyecto subvencionable, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los demás requisitos previstos en la normativa aplicable.

3. El plazo máximo para resolver los procedimientos iniciados en virtud de esta orden, será de cinco meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.



Transcurrido el plazo para resolver sin que el/la interesado/a hubiera recibido comunicación expresa, podrá entender sus pretensiones desestimadas por silencio administrativo, conforme prevé el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución de concesión. Asimismo, las resoluciones de concesión serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web <https://sirga.xunta.gal/>

5. De conformidad con el Real decreto 130/2019, las subvenciones concedidas serán incorporadas a la Base de datos nacional de subvenciones, con posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos mencionados en el artículo 22 del MRR a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales, así como de cesión de información entre estos sistemas y el sistema de fondos europeos, según las previsiones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 18. *Recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien impugnarla directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, si la resolución fuere expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El órgano competente para la concesión de estas ayudas podrá acordar la modificación de la resolución a instancia del beneficiario, debiendo cumplirse, en todo caso, los



requisitos recogidos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20. *Aceptación y renuncia*

1. Transcurridos 10 días hábiles desde su notificación sin que la entidad beneficiaria hubiese comunicado expresamente su renuncia a la subvención, se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiaria.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que se comunicase la renuncia, se dictará la correspondiente resolución que se notificará al/a la interesado/a por medios electrónicos.

Artículo 21. *Obligaciones de los/las beneficiarios/as*

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de las demás condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y todas las que resulten exigibles según la normativa de aplicación, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado, según lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Cumplir la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente a través de la intervención ambiental, o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, así como a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento financiero.

6. Asumir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude («banderas rojas»). Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte. La aportación de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. Se mantendrán los requisitos de pista de auditoría de conformidad con el antedicho artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo.

9. Disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.

10. Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de recuperación y resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Eu-



ratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

11. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15, número 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por lo que toda actividad, inversión o material (incluido el que se difunda de manera electrónica o empleando medios audiovisuales) que se realice contando con financiación obtenida a partir de estas ayudas deberá cumplir los requisitos de comunicación de la financiación pública del proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de estas bases. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios, inserciones en prensa, certificados, etc., donde se hará mención del origen de este y se velará por darle visibilidad, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», tal como se refleja en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia. Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.

12. Facilitar la recogida de indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos tras la ejecución del proyecto subvencionable y facilitar la información que permita al órgano concedente medir la contribución de la actividad subvencionada al indicador establecido sobre el rendimiento del Mecanismo de recuperación y resiliencia, conforme al artículo 30 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, establecido con el número 188, en relación con la medida C12.I3, en el anexo de la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España [SWD(2021) 147 final].

13. Suministrar toda la información necesaria para que la consellería pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

14. Disponer de las licencias, permisos y/o autorizaciones administrativas exigidas por la normativa para el ejercicio de su actividad así como, en su caso, para el desarrollo del proyecto subvencionable.



15. Someterse a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de recuperación y resiliencia y a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad. En particular, en lo relativo a la obligación de asegurarse la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación. A tal efecto, se establecerá un sistema eficaz y eficiente y se recuperarán los importes abonados bajo error o empleados de manera incorrecta, en el sentido del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

16. Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo» en la ejecución de las actuaciones subvencionadas en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

17. Asumir cualquier otra obligación comunitaria o nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia, así como de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

18. Contribuir al correcto funcionamiento de la Base de datos nacional de subvenciones (BNDS) en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas, y se recuerda la necesidad de cumplir adecuadamente con las obligaciones de suministro de información a esta (Real decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema, en general, y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado, en particular.
- Requisitos de pista de auditoría, de conformidad con el antedicho artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación de las medidas incluidas en estas bases, ya que se incluyeron en el Plan para la recuperación y resiliencia.



- Suministro de información de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, así como de los contratistas y subcontratistas en caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador.

19. Los proyectos financiables deberán ser compatibles con el etiquetado verde, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, en todas las fases de su diseño y ejecución.

Artículo 22. *Período subvencionable y plazo de ejecución*

1. El período subvencionable será, con carácter general, el comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2024, ambos incluidos, teniendo en cuenta las fechas límite para su justificación según lo señalado en este mismo artículo.

2. No serán subvencionables los proyectos concluidos materialmente en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad al final de la fecha límite para solicitar el abono de la ayuda y su justificación conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

4. La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será:

a) El 30 de diciembre de 2023, para los proyectos que se imputen al presupuesto correspondiente a la anualidad 2023. Se incluirán en este presupuesto las actuaciones ejecutadas entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2023.

b) El 30 de diciembre de 2024, para los proyectos que se imputen al presupuesto correspondiente a la anualidad 2024.

Artículo 23. *Justificación de la subvención*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a acreditar, en el plazo máximo a que se refiere el artículo anterior, la realización de los proyectos subvencionados y a justificar la totalidad del presupuesto en virtud de lo establecido en la resolución de concesión



que les fue notificada. En caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será aminorada en la misma proporción.

2. La solicitud del pago se efectuará por el beneficiario a través de medios electrónicos mediante la presentación del anexo V, que se acompaña a título informativo, que estará accesible en la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. Con esta solicitud se acompañará la documentación justificativa de la inversión requerida. La Administración podrá solicitar la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Tal y como dispone el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en las justificaciones presentadas por los beneficiarios, lo pondrá en su conocimiento y les concederá un plazo de diez (10) días para su corrección. Los requerimientos de enmienda serán notificados según lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto del resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), consellería competente en materia de economía y hacienda, así como la verificación del DNI del solicitante (persona física) y del representante de la persona jurídica y el NIF del solicitante (persona jurídica), o cuando como resultado de la comprobación se obtenga un resultado negativo en la comprobación de causas de inhabilitación para recibir subvenciones o ayudas, teniendo en este caso el solicitante que aportar las correspondientes certificaciones o documentos.

En el supuesto de que transcurriera el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado ninguna documentación, se requerirá igualmente al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, con arreglo a ley, correspondan.



5. El órgano instructor comprobará de oficio que la instalación cuente con la autorización pertinente para llevar a cabo la actividad, según lo previsto en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 24. Documentación justificativa de la inversión

La cuenta justificativa con entrega de justificantes de gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, contendrá la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono efectuada por la entidad beneficiaria conforme al modelo que se facilita en el anexo V que se acompaña.

b) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que, de conformidad con el contenido requerido en fase de solicitud, identifique, entre otras cuestiones, las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación con los indicadores de seguimiento y evaluación propuestos, incluyendo una estimación de los gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia y las toneladas de residuos municipales preparados para la reutilización o reciclaje. Las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en la siguiente dirección: <http://www.miteco.gob.es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologia.aspx> u otra metodología equivalente.

Esta memoria, junto con la solicitud de pago, se acompañará de cualquier otro material informativo (fotografías, publicaciones, reseñas en web, etc.) que se considere de interés.

c) Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Tanto los justificantes de gasto como los de los pagos deberán tener fecha comprendida dentro del período subvencionable previsto en el artículo 21 de estas bases.

2º. La entidad beneficiaria aportará una certificación, que deberá estar expedida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida. Se hará constar, como mínimo:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.



• Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los gastos aparecerán desglosados por conceptos o unidades de obra.

Tratándose de administraciones públicas, se presentarán facturas originales o facturas electrónicas registradas en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración general del Estado (FACE) o plataforma similar.

La expedición de las facturas y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

4º. Justificantes bancarios de los abonos efectuados (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario del ingreso efectivo por ventanilla) en que deberán constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago, así como la fecha en que se hubiesen efectuado, la cual deberá estar comprendida entre la fecha de inicio y la fecha límite de la justificación.

No se admitirán los pagos en efectivo, así como los justificantes obtenidos a través de internet si no están convalidados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

5º. En el caso de adquisición de bienes de equipo de segunda mano, certificado de tasador independiente debidamente acreditado y declaración del vendedor en que conste el origen de los bienes y que estos no hayan sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

6º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.



En el momento de la justificación de la ejecución del proyecto y, en cualquier caso, antes del pago, el peticionario debe presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

7º. Certificación expedida por la secretaría de la entidad local en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública y se haga constar la aprobación por parte del órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención. En dicha certificación, en su caso, deberá acreditarse el cumplimiento por parte de las entidades subcontratadas con los estándares más existentes en relación con el cumplimiento por parte de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como respetar a los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como, a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará según el modelo del anexo VII de las presentes bases reguladoras.

8º. En el caso de las agrupaciones de ayuntamientos, se presentará un documento firmado por todos los participantes que conformen la agrupación beneficiaria de la ayuda, en el cual se recojan expresamente todos los términos de los aspectos requeridos en las presentes bases para las solicitudes presentadas de forma conjunta.

d) Documentación acreditativa de haber realizado la publicidad adecuada (fotografías de los carteles informativos, publicidad a través de página web, ejemplares de la documentación escrita, etc.) que justifique haber dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de información y comunicación, sobre el apoyo procedente de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, tal como se refleja en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y según lo que se establece en el anexo IV que acompaña a las presentes bases reguladoras.

Artículo 25. *Pago de la ayuda*

1. El abono de la subvención se practicará directamente al ayuntamiento beneficiario en la cuenta bancaria indicada por este, que deberá ser de su titularidad. En caso de las



entidades locales supramunicipales o agrupaciones de entidades locales, el ayuntamiento que asuma la representación recibirá la ayuda atribuida a este fin.

En el caso de agrupación de entidades locales, el ayuntamiento que actúe como representante deberá presentar, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los importes cobrados, justificantes bancarios de los abonos efectuados (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario del ingreso efectivo por ventanilla) a los restantes ayuntamientos que constituyen dicha agrupación.

2. Podrá anticiparse hasta el 50 % del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el artículo 63 del Decreto 11/2009 y en esta convocatoria, que se hará efectivo, a solicitud de la entidad beneficiaria, una vez realizada la notificación de la subvención y tras la aceptación de esta. De acuerdo con dicho artículo 63, la concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad de 2023, las entidades beneficiarias que se acojan a la modalidad de pago anticipado deberán manifestarlo expresamente en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de pago anticipado, empleando el modelo que se incorpora como anexo VI.

Para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2024, las entidades beneficiarias que se acojan a la modalidad de pago anticipado recibirán, una vez que se abra contablemente el correspondiente ejercicio presupuestario, una comunicación para que ejerciten tal opción en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma mediante la presentación de la correspondiente solicitud de pago anticipado, empleando el modelo que se incorpora como anexo VI.

3. De no presentar la solicitud de pago anticipado, se entiende que la entidad solicitante renuncia al anticipo. En este caso el pago de las ayudas se efectuará una vez efectuada la inversión o realizado el gasto o actividad y tras la presentación por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido, de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior.

4. Conforme al artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, para la concesión de los pagos anticipados no se exigirá la presentación de garantías por parte de los ayuntamientos beneficiarios.



5. Transcurrido el plazo establecido en este artículo sin haber presentado la correspondiente justificación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

6. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la consellería concedente, antes de proceder a su pago final, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2007, así como el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

Los órganos competentes de la consellería concedente podrán solicitar al beneficiario las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes, advirtiéndole de que la falta de presentación de la justificación en el plazo concedido al efecto podrá conllevar la pérdida del derecho a la subvención y la exigencia del reintegro en el caso de haber recibido cantidades en concepto de anticipo, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Cuando el coste justificado de la actividad o inversión fuere inferior a lo que figura en la resolución de concesión, se mantendrá la ayuda, pero se disminuirá proporcionalmente su importe.

8. El pago se realizará tras la verificación del órgano concedente del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 26. *Pérdida del derecho al cobro de la subvención y procedimiento de reintegro*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o en la demás normativa aplicable, así como en los supuestos previstos en el artículo 33 de



la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, lo que dará lugar a devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento de los proyectos:

a) Incumplimiento total: si el beneficiario justifica conceptos, partidas y/o elementos subvencionables aprobados que representen menos del 50 % de la actuación, se entenderá que no consiguió los objetivos propuestos en la solicitud y, por lo tanto, perderá el derecho de cobro de la subvención.

Asimismo, el no cumplimiento del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el sentido del artículo 8, punto 2.e), de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dará lugar a la devolución total de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

b) Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de las ayudas y la justificación sea igual o superior al 50 %, podrá apreciarse un incumplimiento parcial, debiendo resolver sobre su alcance aplicando la misma ponderación que tenga la condición incumplida en la resolución de concesión.

Sin perjuicio de otros supuestos que puedan concurrir, en el caso de condiciones referentes a la cuantía o concepto de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de realizar o aplicado a un concepto distinto del considerado subvencionable; se deberán, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas en dicha proporción.

4. Se incurrirá en causa de no pago o reintegro de las ayudas en el caso de no mantener las condiciones establecidas en estas bases de conformidad con la gradación siguiente:

a) Supondrá la pérdida de un 2 % de la subvención concedida no mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las



transacciones relacionadas y las inversiones subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea.

b) Supondrá la pérdida de un 2 % de la subvención concedida no dar publicidad a la financiación de las inversiones que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

c) Supondrá la pérdida de un 5 % no comunicar al órgano concedente de estas ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, una vez recalculada y descontado el exceso obtenido sobre los topes máximos legalmente establecidos.

5. En caso de condiciones que constituyan obligaciones que la entidad beneficiaria deba acreditar en fase de justificación, tales como obligaciones de publicidad o comunicación de otras ayudas, estas deberán justificarse en todo caso para realizar el pago de la subvención, por lo que la gradación fijada en el punto anterior solo resultará aplicable para supuestos de reintegro, en el caso que se detecte en controles posteriores al pago algún incumplimiento relativo a dichas obligaciones.

Artículo 27. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.



Artículo 28. *Compatibilidad de las ayudas*

1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional, siempre que el importe total de las ayudas percibidas no supere el 100 % de la inversión subvencionable del proyecto, con la excepción de los proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FEZ-CO2), así como con ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otro fondo europeo, tales como Feder, REACT-UE, FSE, Horizonte Europa, etc.

2. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, la ayuda concedida en el marco de este mecanismo se sumará a la proporcionada de acuerdo con otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse a la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente la documentación justificativa de la ejecución del servicio.

4. En todo caso, antes de conceder la ayuda y en el momento de la justificación, se solicitará a la entidad solicitante o beneficiaria una declaración sobre cualquier ayuda recibida para este mismo proyecto.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en estas bases reguladoras o, en su caso, a la iniciación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención o para su reintegro.

Artículo 29. *Infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a lo establecido en esta orden es el previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 30. Medidas antifraude

La detección de hechos que hubiesen podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria serán comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto: <http://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/Indarra-Unificación/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente, tal como se establece en el Reglamento(UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Artículo 31. El análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos de concesión de subvenciones que ejecutan el PRTR

El presente procedimiento de concesión de subvenciones está sujeto a análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses previsto en la disposición adicional centésimo decimosegunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de ayudas la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicase mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de Minerva. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Regla-



mento general de protección de datos), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del Minerva, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar del/de la solicitante de ayudas, los titulares reales recuperados por el órganos de concesión de la subvención.

Artículo 32. Régimen de concesión y normativa aplicable

1. Respecto a todo lo no previsto en esta orden, se observará lo dispuesto en las siguientes normas, entre otras de procedente aplicación:

a) Plan estatal de recuperación, transformación y resiliencia de España.

b) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.

d) Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre, por el que se establece un Instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación, tras la crisis de la COVID-19.

e) Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

f) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

g) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

k) Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuesto de Galicia.



l) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

m) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

n) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023 (disposición centésimo dcimosegunda).

Disposición final primera

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático para actuar por delegación de la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden.

Asimismo, se delegarán en la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático las facultades relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final segunda

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático a dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para la ejecución de esta orden.

Disposición final tercera

Esta orden tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de julio de 2023

Ángeles Vázquez Mejuto

Vicepresidenta segunda y conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda.
7. Asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
8. Cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.
9. Dispondrá de capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.
10. Conservar toda la documentación relativa a esta subvención durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros, según el artículo 132 del Reglamento financiero.
11. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención.
12. Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda cualquier nueva solicitud, concesión o cobro que se produzca con posterioridad a la presente declaración y, en todo caso, antes del cobro de la ayuda correspondiente a esta solicitud.
13. Someterse a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de recuperación y resiliencia y a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que conste la decisión de la entidad o entidades local de solicitar subvención al amparo de estas bases reguladoras (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Certificación de que la entidad solicitante remitió las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente está obligado al Consejo de Cuentas (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Declaración por parte de la entidad solicitante del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (anexo III).
<input type="checkbox"/>	Acreditación en que se haga constar que se dispone de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad local para el pago de la parte propuesta para la cofinanciación por su parte.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del distintivo Bandera verde de Galicia.
En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades locales, deberán acompañar:	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de la persona o entidad local designada para actuar como representante para formular la solicitud presentada
<input type="checkbox"/>	Identificar la relación de entidades locales participantes.
<input type="checkbox"/>	Justificación, en su caso, de que las personas representantes de las entidades locales participantes autorizan la presentación de la solicitud, así como en lo relativo a la remisión de las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente están obligadas al Consejo de Cuentas, en su caso (anexo II).
<input type="checkbox"/>	Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
<input type="checkbox"/>	El importe de subvención que se va a aplicar por cada entidad miembro de la agrupación.
<input type="checkbox"/>	Anexo de pluralidad de solicitantes (anexo IX).
<input type="checkbox"/>	Anexo I.A de documentación específica para la línea 1.
<input type="checkbox"/>	Anexo I.B de documentación específica para la línea 2.
<input type="checkbox"/>	Anexo I.C de documentación específica para la línea 3.
<input type="checkbox"/>	Anexo I.D de documentación específica para la línea 4.
<input type="checkbox"/>	Anexo I.E de documentación específica para la línea 5.
	ÓRGANO
	CÓD. DE PROC.
	AÑO
<input type="checkbox"/>	Acreditación del nombramiento del representante de la entidad solicitante para su relación con la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Certificado de no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto de todo lo no previsto en esta orden, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas, entre otras de procedente aplicación:

- o Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- o Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- o Reglamento (UE) n° 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- o Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.
- o Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- o Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- o Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- o Decreto legislativo 1/1999, del 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.
- o Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- o Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- o Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 (disposición centésimo décimo segundo).
- o Orden de 21 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de residuos de competencia municipal, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se realiza su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para los años 2023 y 2024 (código de procedimiento MT975S).



FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia


Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I.A

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 1: MEJORAS EN LOS PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 1: MEJORAS EN LOS PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES				
ACTUACIÓN	Coste total del proyecto	Porcentaje cofinanciación	Importe de cofinanciación (si procede)	Subvención final solicitada
Línea 1: mejoras en los puntos limpios existentes. Proyectos de mejora de las condiciones de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos, puntos limpios.				
Población atendida:		Nº de entidades locales agrupadas:		
Eficiencia de la actuación:		Nº de código LER admitidos:		

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA. LÍNEA 1: MEJORAS EN LOS PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES
<input type="checkbox"/> Memoria técnica de la línea 1, mejoras en los puntos limpios existentes. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras
<input type="checkbox"/> Acreditación de las capacidades de la nueva instalación (capacidad máxima y normal) y de la población potencialmente atendida por el nuevo punto limpio, atendiendo a posibles acuerdos de servicio entre diferentes ayuntamientos.
<input type="checkbox"/> Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 1, mejoras en los puntos limpios existentes.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU  Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
--

Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I.B

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 2: PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 2: PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD

ACTUACIÓN	Coste total del proyecto	Porcentaje cofinanciación	Importe de cofinanciación (si procede)	Subvención final solicitada
Línea 2. Actuaciones destinadas a la instalación de puntos limpios de proximidad para favorecer la recogida separada de distintos flujos de residuos.				

Tipos de residuos, identificados mediante códigos LER:

Población atendida:

Eficiencia de la actuación en ratio €/habitantes:

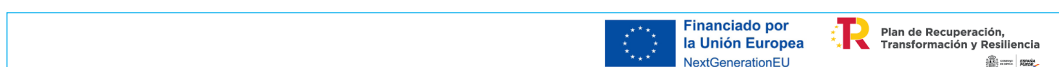
Nº de entidades locales agrupadas:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA. LÍNEA 2: PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD

- Memoria técnica, línea 2: puntos limpios de proximidad. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras
- Acreditación del destino de los residuos recogidos en el punto limpio de proximidad, bien a través de un acuerdo con una instalación del punto limpio fijo o bien directamente a través de acuerdos con gestores de residuos autorizados.
- Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 2: puntos limpios de proximidad.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I.C

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 3: PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

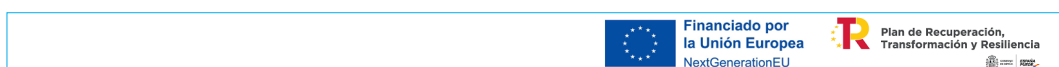
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 3: PUNTOS LIMPIOS MÓVILES				
ACTUACIÓN	Coste total del proyecto	Porcentaje cofinanciación	Importe de cofinanciación (si procede)	Subvención final solicitada
Línea 3. Puntos limpios móviles. Proyectos destinados a favorecer la prevención, la recogida separada y la adecuada clasificación de flujos especiales de residuos municipales a través de la adquisición de puntos limpios móviles para la mejora y ampliación de los servicios prestados por la Red gallega de puntos limpios existentes para la reutilización o reciclaje en nuestra comunidad autónoma.				
Eficiencia de la actuación en ratio €/habitantes:		Nº de entidades locales agrupadas:		
Población atendida:				

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA. LÍNEA 3: PUNTOS LIMPIOS MÓVILES
<input type="checkbox"/> Memoria técnica, línea 3: puntos limpios móviles. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras
<input type="checkbox"/> Acreditación de la instalación de destino de los residuos recogidos con el punto limpio móvil
<input type="checkbox"/> Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 3: puntos limpios móviles

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I.D

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 4: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN O AUTORREPARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA INCLUIR NUEVAS LÍNEAS DE PREPARACIÓN PARA REUTILIZACIÓN Y AUTORREPARACIÓN DE RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 4: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN O AUTORREPARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA INCLUIR NUEVAS LÍNEAS DE PREPARACIÓN PARA REUTILIZACIÓN Y AUTORREPARACIÓN DE RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE				
ACTUACIÓN	Coste total del proyecto	Porcentaje cofinanciación	Importe de cofinanciación (si procede)	Subvención final solicitada
Línea 4. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de preparación para la reutilización o autorreparación de residuos domésticos recogidos separadamente, así como ampliación de instalaciones para incluir nuevas líneas de preparación para reutilización y autorreparación de residuos recogidos separadamente				
Eficiencia de la actuación en ratio €/habitantes:		Eficiencia de la inversión(€/ población):		
Población atendida:		Relevancia ambiental del proyecto:		



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA. LÍNEA 4: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN O AUTORREPARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA INCLUIR NUEVAS LÍNEAS DE PREPARACIÓN PARA REUTILIZACIÓN Y AUTORREPARACIÓN DE RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE

Memoria técnica, línea 4: construcción y mejora de instalaciones de PxR y/o autorreparación. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras

Declaración responsable de las capacidades de la nueva instalación (capacidad máxima y normal) y de la población potencialmente atendida, en su caso.

Documentación que considere oportuna a efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 4, de construcción y mejora de instalaciones de PxR y/o autorreparación.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU	 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
---	--

Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I.E

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 5: ACTUACIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES CONTENIDOS EN LOS RESIDUOS MUNICIPALES QUE SE RECOJAN DE FORMA MEZCLADA, DE MANERA QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS COMUNITARIOS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, ASÍ COMO AL DE REDUCCIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DESTINADOS A SU DEPÓSITO EN VERTEDERO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO. LÍNEA 5: ACTUACIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES CONTENIDOS EN LOS RESIDUOS MUNICIPALES QUE SE RECOJAN DE FORMA MEZCLADA, DE MANERA QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS COMUNITARIOS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, ASÍ COMO AL DE REDUCCIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DESTINADOS A SU DEPÓSITO EN VERTEDERO

ACTUACIÓN	Coste total del proyecto	Porcentaje cofinanciación	Importe de cofinanciación (si procede)	Subvención final solicitada
Línea 5: actuaciones destinadas a la implementación de mejoras en las instalaciones de tratamiento existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales contenidos en los residuos municipales que se recojan de forma mezclada, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclaje, así como al de reducción de los residuos municipales destinados a su depósito en vertedero.				

Población atendida:

Atendiendo al carácter innovador del proyecto:

Relevancia ambiental del proyecto:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA. LÍNEA 5: ACTUACIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES CONTENIDOS EN LOS RESIDUOS MUNICIPALES QUE SE RECOJAN DE FORMA MEZCLADA, DE MANERA QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS COMUNITARIOS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, ASÍ COMO AL DE REDUCCIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DESTINADOS A SU DEPÓSITO EN VERTEDERO

- Memoria técnica, de la línea 5, de mejoras en las instalaciones de tratamiento de residuos recogidos de forma mezclada. Un único archivo con el contenido establecido en el artículo 8.1.h) de las bases reguladoras
- Declaración jurada de que los residuos recibidos en las plantas objeto de la ayuda proceda de entidades que tengan implantado un modelo de recogida selectiva con contenedores específicos para la recogida de envases ligeros, biorresiduos, papel, cartón y vidrio o, de no ser el caso, compromiso firmado de implantar este modelo de recogida separada antes del fin de 2025.
- Declaración responsable de las capacidades de nueva instalación (capacidad máxima y normal) y de la población potencialmente atendida, en su caso.
- Documentación que considere oportuna a los efectos de lo establecido en el artículo 15 de esta orden para la línea 5, de mejoras en las instalaciones de tratamiento de residuos recogidos mezcladamente.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

 Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

CERTIFICA, con base en la documentación que figura en el expediente:

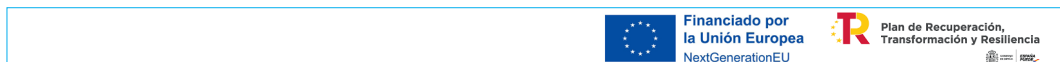
Que esta entidad local, mediante (acuerdo/decreto/resolución/otros) del/de la
(Alcaldía/Junta de Gobierno local/Pleno/otros) en fecha , acordó:

- Solicitar subvención al amparo de la orden por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria.
- Aceptar las condiciones y los requisitos establecidos en esta orden y demás normativa aplicable.
- Comprometerse a aportar la cofinanciación que se señala.

Que en fecha se remitieron las cuentas correspondientes al ejercicio (último exigible) al Consejo de Cuentas de Galicia.
Para que conste a efectos de lo exigido en la citada orden, firma esta certificación

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO, PARA LAS ENTIDADES SOLICITANTES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

DOMICILIO FISCAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Ayudas a entidades locales
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12: política industrial
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, la submedida del PRTR (anexo VI del Reglamento 2021/241)	042

En la condición de entidad solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como responsable de la contratación, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 12 política industrial,

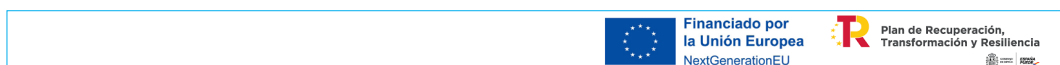
MANIFIESTA:

El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (*do no significant harm*, DNSH por sus siglas en inglés) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático



**ANEXO IV****PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN COMUNITARIA**

MT975S-SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GALLEGAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES, INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD, PUNTOS LIMPIOS MÓVILES PxR Y AUTORREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN MATERIA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. FONDOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras:

Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en relación con la publicidad de la financiación deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas o electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.) se deberán incluir los siguientes logotipos:

- El emblema de la Unión Europea
- Junto al emblema, el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU».
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de ejecución 814/2014. Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.
- El emblema de la Xunta de Galicia
- El emblema del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO Y DECLARACIÓN

MT9755-SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GALLEGAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES, INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD, PUNTOS LIMPOS MÓVILES PxR Y AUTORREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN MATERIA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. FONDOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

--	--

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

--	--	--	--

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

--

SOLICITA: que se realice el pago de la subvención concedida.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

A los efectos de lo dispuesto al amparo de la orden por la que se establecen las bases y se realiza a la convocatoria:

- Cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.
- Dispondrá de capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.
- Mantendrá un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención.
- Conservará la documentación justificativa relativa a los gastos financiados durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros, según el artículo 132 del Reglamento financiero.
- Asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
- Se cumplió el fin para el cual fue concedida la subvención, así como toda la normativa aplicable.
- Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, me comprometo a comunicar inmediatamente a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La entidad no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del reembolso de préstamos o anticipos concedidos con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda.
- Por último, en su caso, que la entidad beneficiaria dispone de las licencias, permisos y/o autorizaciones administrativas exigidas por la normativa para el ejercicio de su actividad, así como, en su caso, para el desarrollo del proyecto subvencionable.
- Someterse a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de recuperación y resiliencia y a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

**ANEXO V
(continuación)**
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación justificativa de la ejecución, según lo establecido en el artículo 24 de la citada orden:

- | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se identifiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, en que se incluya, en su caso: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Certificación que deberá estar expedida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Justificantes bancarios de los abonos efectuados (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario del ingreso efectivo por ventanilla).</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>En el caso de adquisición de bienes de equipo de segunda mano, certificado de tasador independiente debidamente acreditado y declaración del vendedor en que conste la procedencia de los bienes y que estos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Certificación expedida por la secretaria de la entidad local, en la cual se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública y se haga constar la aprobación por parte del órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, así como el cumplimiento por parte de las entidades subcontratadas del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, si procede.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Documento firmado por todos los participantes que conformen la agrupación beneficiaria de la ayuda en el cual se recojan expresamente todos los términos de los extremos requeridos en las presentes bases para las solicitudes presentadas de forma conjunta, en el caso de agrupaciones de ayuntamientos.</td> </tr> </table> | <input type="checkbox"/> | Certificación que deberá estar expedida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones. | <input type="checkbox"/> | Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. | <input type="checkbox"/> | Justificantes bancarios de los abonos efectuados (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario del ingreso efectivo por ventanilla). | <input type="checkbox"/> | En el caso de adquisición de bienes de equipo de segunda mano, certificado de tasador independiente debidamente acreditado y declaración del vendedor en que conste la procedencia de los bienes y que estos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria. | <input type="checkbox"/> | Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia. | <input type="checkbox"/> | Certificación expedida por la secretaria de la entidad local, en la cual se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública y se haga constar la aprobación por parte del órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, así como el cumplimiento por parte de las entidades subcontratadas del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, si procede. | <input type="checkbox"/> | Documento firmado por todos los participantes que conformen la agrupación beneficiaria de la ayuda en el cual se recojan expresamente todos los términos de los extremos requeridos en las presentes bases para las solicitudes presentadas de forma conjunta, en el caso de agrupaciones de ayuntamientos. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación que deberá estar expedida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Justificantes bancarios de los abonos efectuados (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario del ingreso efectivo por ventanilla). | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | En el caso de adquisición de bienes de equipo de segunda mano, certificado de tasador independiente debidamente acreditado y declaración del vendedor en que conste la procedencia de los bienes y que estos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Certificación expedida por la secretaria de la entidad local, en la cual se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública y se haga constar la aprobación por parte del órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, así como el cumplimiento por parte de las entidades subcontratadas del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, si procede. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Documento firmado por todos los participantes que conformen la agrupación beneficiaria de la ayuda en el cual se recojan expresamente todos los términos de los extremos requeridos en las presentes bases para las solicitudes presentadas de forma conjunta, en el caso de agrupaciones de ayuntamientos. | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Documentación de haber realizado la publicidad adecuada (fotografías de los carteles informativos, publicidad a través de página web, ejemplares de la documentación escrita, etc.) que justifique haber dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de información y comunicación (anexo IV). | | | | | | | | | | | | | | |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
**ANEXO V
(continuación)**
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a la materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

MT975S - SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GALLEGAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES, INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD, PUNTOS LIMPIOS MÓVILES PxR Y AUTORREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN MATERIA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. FONDOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña con NIF ,

que actúa en nombre y representación de la/s entidad/es beneficiaria/s siguiente/s:

1)

2)

3)

4)

MANIFIESTA:

Que en virtud de la subvención que le/s fue concedida al amparo de la Orden por la que se establecen las bases y se procede a la convocatoria:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA	PORCENTAJE DE PAGO ANTICIPADO SOLICITADO PARA CADA BENEFICIARIA	IMPORTE DE PAGO ANTICIPADO SOLICITADO PARA CADA BENEFICIARIA
TOTAL DE PAGO ANTICIPADO SOLICITADO			

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

Ayudas solicitadas y/o concedidas a la entidad:

ORGANISMO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)	Márquese como: "S" (SOLICITADA) "C" (CONCEDIDA)

Ayudas solicitadas y/o concedidas a la entidad:

ORGANISMO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)	Márquese como: "S" (SOLICITADA) "C" (CONCEDIDA)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO, PARA SUBCONTRATAS, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

MT975S - SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GALLEGAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES, INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD, PUNTOS LIMPIOS MÓVILES PxR Y AUTORREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN MATERIA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. FONDOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

DATOS DE LA PERSONA SUBCONTRATADA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL			
<input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Ayudas a entidades locales
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12: política industrial
Medida (reforma o inversión) de la componente PRTR a que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, la submedida del PRTR (anexo VI del Reglamento 2021/241)	042

En la condición de entidad solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como responsable de la contratación, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 12 política industrial,

MANIFIESTA:

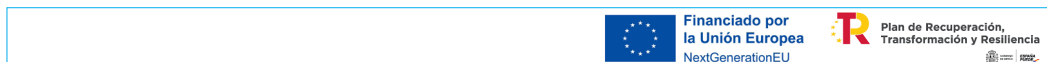
El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (*do no significant harm*, DNSH por sus siglas en inglés) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático



ANEXO VIII

**Relación de códigos LER valorables para los puntos limpios
 MT975S-subsenciones a entidades locais gallegas para la financiación de
 actuaciones de mejora de puntos limpios existentes, instalación de puntos limpios
 de proximidad, puntos limpos móviles PxR y autorreparación e implementación de
 mejoras en las instalaciones de tratamiento existentes en materia de residuos de
 competencia municipal. Fondos de recuperación y resiliencia**

LER	Descripción	RP/RnP
200307	Residuos voluminosos (otros residuos municipales)	RnP
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	RnP
200114	Ácidos	RP*
200115	Álcalis	RP*
200119	Pesticidas	RP*
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas	RP*
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	RnP
200136	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135* (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200135	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*, que contienen componentes peligrosos (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
200123	Equipos fuera de uso que contienen clorofluorocarbonos (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RP*
200125	Aceites y grasa comestibles (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200139	Plásticos (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200140	Metales (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200101	Papel y cartón (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137* (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601*, 160602* o 160603* y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
200102	Vidrio (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP



LER	Descripción	RP/RnP
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901*, 170902* y 170903* (otros residuos de construcción y demolición)	RnP
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto) (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RP*
160107	Filtros de aceite (vehículos de diferentes medios de transporte al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los del capítulo 13 y 14 y los subcapítulos 1606 y 1608)	RP*
160103	Neumáticos al final de su vida útil (vehículos de diferentes medios de transporte al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los del capítulo 13 y 14 y los subcapítulos 1606 y 1608)	RnP
200110	Ropa (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras)	RP*
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106* (hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos)	RnP
200113	Disolventes (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
150105	Envases compuestos (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RnP
200201	Residuos biodegradables (residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)	RnP
150106	Envases mezclados (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RnP
090107	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (residuos de la industria fotográfica)	RnP
090108	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata (residuos de la industria fotográfica)	RnP
150101	Envases de papel y cartón (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RnP
170201	Madera (madera, vidrio y plástico)	RnP
150107	Envases de vidrio (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RnP
150102	Envases de plástico (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RnP



LER	Descripción	RP/RnP
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas (residuos de la FFDU de tintas de impresión)	RP*
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 200125 (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
170407	Metales mezclados (metales (incluidas sus aleaciones)	RnP
200111	Tejidos (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202* (absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras)	RnP
170405	Hierro y acero (metales (incluidas sus aleaciones)	RnP
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127* (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317* (residuos de la FFDU de tintas de impresión)	RnP
150103	Envases de madera (envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	RnP
200117	Productos fotoquímicos (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RP*
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz)	RP*
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz)	RP*
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503* (tierra (incluida a excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje)	RnP
170605	Materiales de construcción que contienen amianto (materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto)	RP*
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 200131* (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
090110	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores (residuos de la industria fotográfica)	RnP
090111	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 160601*, 160602* o 160603* (residuos de la industria fotográfica)	RP*
170101	Hormigón (hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos)	RnP
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133* (fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)	RnP
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	RnP
200202	Tierra y piedras	RnP
200203	Otros residuos no biodegradables	RnP



LER	Descripción	RP/RnP
200302	Residuos de mercados	RnP
200303	Residuos de la limpieza vial	RnP
200304	Lodos de fosas sépticas	RnP
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas	RnP
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	RnP
200121*-31*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (lámparas de descarga, no LED y fluorescentes)	RP*
200123*-11*	Equipos fuera de uso que contienen clorofluorocarbonos (aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3)	RP*
200123*-12*	Equipos fuera de uso que contienen clorofluorocarbonos (aparatos de aire acondicionado)	RP*
200123*-41*	Equipos fuera de uso que contienen clorofluorocarbonos (grandes aparatos con componentes peligrosos)	RP*
200135*-13*	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*, que contienen componentes peligrosos (aparatos con aceite en circuitos o condensadores)	RP*
200135*-21*	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*, que contienen componentes peligrosos (monitores y pantallas CRT)	RP*
200135*-22*	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*, que contienen componentes peligrosos (monitores y pantallas: no CRT, no LED)	RP*
200135*-41*	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*, que contienen componentes peligrosos (grandes aparatos con componentes peligrosos)	RP*
200135*-51*	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*, que contienen componentes peligrosos (pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas)	RP*
200135*-61*	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123* (aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos)	RP*
200136-23	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135* (monitores y pantallas LED)	RnP
200136-32	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135* (lámparas LED)	RnP
200136-42	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135* (grandes aparatos-resto-)	RnP
200136-52	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135* (pequeños aparatos-resto-)	RnP
200136-62	Equipos eléctricos y electrónicos fuera de uso, distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135* (aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos)	RnP




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IX
PLURALIDAD DE ENTIDADES SOLICITANTES

MT9755-SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GALLEGAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE PUNTOS LIMPIOS EXISTENTES, INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD, PUNTOS LIMPOS MÓVILES PXR Y AUTORREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES EN MATERIA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. FONDOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

--	--

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

--	--	--	--

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

--

RELACIÓN DE TERCERAS ENTIDADES SOLICITANTES

De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando las presentaciones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud. En este sentido, las personas que figuran en esta relación autorizan la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada. Asimismo, dichas personas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA	FIRMA
		DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>	
		Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
		Certificado de estar al corriente en el pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>	
		Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>	
		Consulta de otras subvenciones o ayudas concedidas a la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>	
		CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA	
		NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
		Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias a la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA	FIRMA
		DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>	
		Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
		Certificado de estar al corriente en el pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>	
		Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>	
		Consulta de otras subvenciones o ayudas concedidas a la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>	
		CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA	
		NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
		Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias a la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

*De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

CVE-DOG: uagfjy6-iu54-eld0-amg0-cmrr75eykh60


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IX
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a la materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
